



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00365 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lady Johana Cortes Correa
Demandado	Erick Almenares Mendoza
Decisión	Resuelve solicitud y requiere

En el memorial que antecede el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección física y/o electrónica donde pueda notificarse al demandado, motivo por el cual solicita emplazar y nombrar curador ad litem al demandado de conformidad con el artículo 293 del C.G. del P.

Al respecto, no se accede a la solicitud precedente, por cuanto la constancia de la citación para la notificación personal, allegada el pasado 5 de marzo hogaño, tuvo resultado positivo, lo que implica que se conoce un lugar donde pueda efectuarse la notificación personal, no obstante, la mencionada citación no puede tenerse como válida porque la misma debe contener, además de lo reseñado en el artículo 291 del C.G. del P., los canales de comunicación de este despacho a saber:

Correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular: 300 705 2664, por cuanto las labores se están realizando, en mayor medida, de manera virtual con ocasión a la emergencia sanitaria.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación personal conforme a los parámetros del artículo 291 del C.G. del P., informando en la comunicación, además, lo indicado anteriormente. Huelga decir que, en el eventual caso de que la notificación sea efectiva y el demandado no realice pronunciamiento alguno lo procedente es

dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 6° del artículo 291 del C.G. del
P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0b692cbe6b208f84262f6010b6aa6c2007f2fb6ad2e4bbbe6d95edd8fa5ba4**
Documento generado en 23/05/2021 09:47:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>